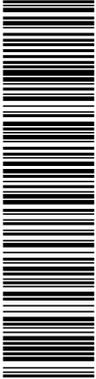


DOCUMENTO Notificació: Notificació BDNS - Notificació gag n-19/2021 fed .Aplec de la Sardana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>75JCX-DWEK8-9RJG8</b> Fecha de emisión: <b>10 de Junio de 2021 a las 16:42:43</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT Firmado 08/06/2021 09:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2021 09:21



## BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

El Alcalde, en Decreto nº 1926 de fecha 10/05/2021 ha resuelto lo siguiente:

Exp.: GAG N-19/2021 FEDERACIÓ APLEC DE LA SARDANA –CONCURS DE COLLES-AM/mc

Visto el escrito presentado por la entidad Federació Aplec de la Sardana a fecha 12 de abril de 2021 y con número general de entrada 14410, en el que solicitan una subvención para la realización de la actividad Concurso de Grupos sardanistas 2021 por importe de 2.250 euros (dos mil doscientos cincuenta euros).

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0661 3340A 4800001, por importe de 2.250 euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento para el período 2020-2023, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Visto lo que dispone el artículo 25 aparta 1 y 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, según la redacción que da el número tres del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Vistos los informes emitidos por el Técnico de Cultura, Jefe del Área de Gestión de Cultura y Concejal del Área de Cultura y Comunicación, por la Jefe de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Por todo ello, el Concejal del Área de Cultura y Comunicación, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2021/842, de fecha 3 de marzo de 2021, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de fecha 11 de marzo de 2021.

**HE RESUELTO**

DOCUMENTO Notificación: Notificació BDNS - Notificació gag n-19/2021 fed .Aplec de la Sardana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>75JCX-DWEK8-9RJG8</b> Fecha de emisión: <b>10 de Junio de 2021 a las 16:42:43</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT Firmado 08/06/2021 09:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2021 09:21



**Primero.-** Aprobar el otorgamiento a favor de la entidad Federación Aplec de la Sardana la subvención que a continuación se detalla:

<u>ACTIVIDADES</u>	<u>FECHA/PERIODO</u>	<u>APORTACIÓN</u>	<u>PARTIDA</u>
<u>SUBVENCIONADAS</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>MUNICIPAL</u>	
Concurso de Grupos Sardanistas 2021.	01/03/2021 31/12/2021	2.250€	0661 3340A 4800001

**Segundo.-** Informar a la entidad interesada que deberá aceptar por escrito la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación de la presente resolución por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (instancia genérica telemática), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas. En el supuesto de que no manifieste nada en contra durante este plazo, se entenderá aceptada. La presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro. En la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado al Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

**Tercero.-** Autorizar y disponer la obligación del gasto de 2.250euros con cargo a la partida presupuestaria 0661 3340A 4800001 del presente ejercicio 2021.

**Cuarto.-** Aprobar que la forma de pago de dicha cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo.

**Quinto.-** Informar a la indicada entidad que la justificación deberá hacerse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto/realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, se podrá justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat (Trámites online-instancia subvenciones) [https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent\\_id=1&idioma=2](https://seuelectronica.cornella.cat/sede/catalogoTramites.do?ent_id=1&idioma=2), de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, adjuntando la siguiente documentación:

1. Instancia cumplimentada en su totalidad (anexo núm. J-1). Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmado con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo J-2).
3. Memoria económica justificativa de todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado y de total de los gastos efectuados, indicando los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuáles son las facturas que se justifican al Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se deberán relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y se adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat) (Anexo J-3).
4. Facturas o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior

DOCUMENTO Notificación: Notificació BDNS - Notificació gag n-19/2021 fed .Aplec de la Sardana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>75JCX-DWEK8-9RJG8</b> Fecha de emisión: <b>10 de Junio de 2021 a las 16:42:43</b> Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT Firmado 08/06/2021 09:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2021 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 241453075JCX-DWEK8-9RJG8-CE86CDB06693A476CFDE178C1ACC7882B44BF26) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificar/Documentos.do>

a la cantidad otorgada. En caso de que se justifique la subvención con salarios de personal propio o contratado de la beneficiaria, se deberá aportar junto con las nóminas, los documentos Relación Nominal de Trabajadores (TC2) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (TC1) y los documentos acreditativos declarados a la Agencia Tributaria, señalando la persona de que se trata, así como los justificantes de pago de los gastos que aparecen marcadas con X en el cuadro correspondiente al anexo J-3.

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se desarrollen dentro del plazo de ejecución del proyecto o actividad. Sin embargo, no se subvencionarán las bebidas alcohólicas a partir de 20º ni los productos de tabaco. Se considerará gasto realizado aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en este acuerdo. El importe de los gastos indirectos imputados a la subvención no podrá superar el 8% del importe otorgado.

A los efectos de control de subvenciones concurrentes, el departamento gestor expedirá una diligencia donde se haga constar que la/s factura/s ha/n sido utilizada/as exclusivamente para la justificación ante el Ayuntamiento en un porcentaje del%.

Las facturas y documentos equivalentes deberán reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

5. Publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad con un ejemplar del original de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado en la que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat" (Anexo J-4).

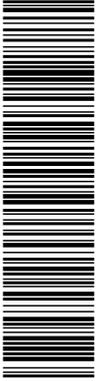
6. Retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (sólo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000 €) (Anexo J-5).

7. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Sexto.-** Informar a las entidades sin ánimo de lucro que persiguen fines de interés social o cultural, cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, que sus obligaciones de publicidad activa se podrán realizar mediante la utilización de los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas, lo que significa que, respecto de éstas, es decir, respecto de las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros, o en las que el 40% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que abarquen al menos la cantidad de 5.000 euros, cuando sea este Ayuntamiento la administración que más porcentaje de ayudas o subvenciones haya otorgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.b) y 5.4. De la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE núm. 295 y que entró en vigor el día 10 de diciembre de 2014.

**Séptimo.-** Informar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación se deberá presentar antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

DOCUMENTO Notificación: Notificació BDNS - Notificació gag n-19/2021 fed .Aplec de la Sardana	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>75JCX-DWEK8-9RJG8</b> Fecha de emisión: <b>10 de Junio de 2021 a las 16:42:43</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- 26_Cap Adm. Gestió Administrativa General de l'AJUNTAMENT DE CORNELLÀ DE LLOBREGAT Firmado 08/06/2021 09:21	ESTADO <b>FIRMADO</b> 08/06/2021 09:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 241453075JCX-DWEK8-9RJG8-CE86CDBDC6839A76CFDE176C1ACC7882B4BF76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://seuelectronica.cornella.cat/portal/verificarDocumentos.do>

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido conllevar la modificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En estos supuestos será necesario informe del instructor del expediente y del Jefe Técnico correspondiente, en su caso.

**Octavo.-** Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

**Noveno.-** Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Décimo.-** Notificar al Área de Cultura y Comunicación y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

**LA SECRETARIA GENERAL**  
p.d.

**Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes**  
**JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN**  
**ADMINISTRATIVA GENERAL**

*En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.*